

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 68 - 2017- EMILIMA-GG

Lima, **28 JUN. 2017**

VISTO:

El Informe N° 124-2017-EMILIMA-OGPPR del 27.06.2017, por el que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite para aprobación la reprogramación del "Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2017 de EMILIMA S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

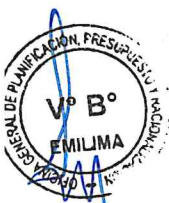
Que, el Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 1°, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política;

Que, el TULO de la citada Ley es de aplicación, como refiere el artículo 2°, numeral 2), a las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo que sus disposiciones alcanzan a EMILIMA SA como empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. A mayor detalle, el artículo 71° numeral 71.1) del TULO de la Ley en mención indica que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. Finalmente, el artículo 71° numeral 71.3) del TULO de la ley antes referida señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 522 de fecha 22.12.2016, se aprobó el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 321 de fecha 30.12.2016, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2017 del Pliego: Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 134-2016-EMILIMA-GG de fecha 30.12.2016, se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI de EMILIMA S.A. para el



año fiscal 2017 de EMILIMA S.A., siendo reformulado con Resolución de Gerencia General N° 032-2017-EMILIMA-GG de fecha 31.03.2017;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 044-2017-EMILIMA-GG de fecha 31.05.2017, se incorporó los saldos de balance hasta por la suma de S/. 1'172,176.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis y 00/100 Soles) al Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 de EMILIMA S.A.;

Que, mediante Informes N° 466-2017-EMILIMA-OGAF-OLSG y N° 299-2017-EMILIMA-OGAF/ORH, ambos de fecha 21.06.2017, la Oficina de Logística y Servicios Generales y la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, con la aprobación de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitaron la reformulación de metas del POI de EMILIMA S.A. para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informes N° 0049-2017-EMILIMA-GP/SGPI, N° 0090-2017-EMILIMA-GP/SGEP, N° 183-2017-EMILIMA-GP/SGEO y N° 0291-2017-EMILIMA-GP/FOMUR, todos de fecha 21.06.2017, la Subgerencia de Preinversión, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Ejecución de Obras y el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano, respectivamente, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, solicitaron la reformulación de metas del POI de EMILIMA S.A. para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 0522-2017-EMILIMA-CMA de fecha 22.06.2017, la Administración del Circuito Mágico de Agua del Parque de la Reserva solicitó la reformulación de metas del POI de EMILIMA S.A. para el año fiscal 2017;

Que, la Directiva N° 05-2016-EMILIMA-OGPPR "Normas para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional (POI) del Año Fiscal 2017 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 070-2016-EMILIMA-GG del 16.08.2016, precisa que:

- El Plan Operativo Institucional es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de las distintas Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A., a ser ejecutadas en un periodo anual, orientadas hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales. Contribuye al cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI), y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia. (V Disposiciones Generales - 5.1).
- Cada Unidad Orgánica de EMILIMA S.A., de acuerdo a sus respectivas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de los recursos que han sido asignados en el PIA, es responsable de priorizar, programar y costear sus actividades, para el logro de los objetivos y metas institucionales establecidas en el PEI (V Disposición General - 5.2).
- El Plan Operativo Institucional constituye una importante y fundamental herramienta de planificación y gestión institucional de corto plazo, que consiste en organizar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y proyectos priorizados por cada unidad orgánica, integrando armoniosamente las acciones que permiten orientar los recursos disponibles para alcanzar objetivos y resultados,

debidamente articulados a los objetivos de la empresa. (V Disposición General – 5.3).

- o La reprogramación del Plan Operativo Institucional durante el ejercicio 2017, comprenderá un proceso de evaluación a cargo de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización ante las diversas solicitudes y/o requerimientos de los Órganos y Unidades Orgánicas, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - c) Modificaciones al Presupuesto Institucional de EMILIMA S.A.
 - f) Inclusión de nuevas actividades o tareas y/o modificaciones de las mismas.
 - h) Debido a los resultados del seguimiento trimestral, evaluación semestral y anual. Efectuados por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
 - i) Por solicitud de la Alta Dirección ante la implementación de medidas correctivas señaladas en los informes de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI). (VI Disposiciones Específicas – 6.3.1).
- o Para la reprogramación de tareas será ineludible la presentación de un informe que respalde dicho pedido, adjuntando el Anexo N° 04 Formato de Reprogramación del POI 2017 – Unidades Orgánicas, contenido en la Directiva en mención; el cual deberá ser elaborado y visado por el responsable de cada Órgano y Unidad Orgánica (VI Disposiciones Específicas – 6.3.4)
- o El informe mencionado en el párrafo precedente estará sujeto a la evaluación y aprobación de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la misma que se encuentra facultada para solicitar mayor información, documentación y/o sustento técnico que acredite la reprogramación, de estimarlo conveniente (VI Disposiciones Específicas – 6.3.5).
- o Cualquier reprogramación en el Plan Operativo Institucional (POI) se aprobará mediante Resolución de Gerencia General, previamente deberá contar con un Informe Técnico emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, donde se acredite su necesidad. (VI Disposiciones Específicas – 6.3.6).

Que, mediante Informe N° 124-2017-EMILIMA-OGPPR de fecha 27.06.2017, la Oficina General de Planificación Presupuesto y Racionalización manifestó a la Gerencia General que, en mérito a que EMILIMA S.A. en el mes de mayo 2017 incorporó los saldos de balance del ejercicio anterior al Presupuesto Institucional de la Empresa, y a que la primera evaluación del I Trimestre del POI 2017 arrojó excedentes en determinadas metas presupuestales, diversas Unidades Orgánicas y Órganos han solicitado la reprogramación de metas físicas y realizado los ajustes correspondientes. Es así que, habiéndose consolidado el contenido de las modificaciones a realizarse, emitió opinión técnica favorable para la reprogramación al Plan Operativo Institucional de EMILIMA S.A. para el año fiscal 2017. Asimismo, manifestó que:

- Se incorporó los saldos de balance del ejercicio anterior ascendente a S/. 1'172,176.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis y 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 de EMILIMA S.A., quedando al Presupuesto Institucional Modificado en S/. 7'880,789.00 (Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles).



- Se han propuesto modificaciones a algunas metas físicas de la meta presupuestal 1 (Gestión Administrativa); 3 (Gestión de Proyectos); 4 (CMA) y 5 (FOMUR) pasando de 4,133 actividades de la primera reformulación a 4,198 acciones con esta segunda reformulación.

Que, en cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y en la Directiva N° 05-2016-EMILIMA-OGPPR “Normas para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional (POI) del Año Fiscal 2017 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 070-2016-EMILIMA-GG del 16.08.2016, la reprogramación del Plan Operativo Institucional del año fiscal 2017 ha seguido el procedimiento descrito en las mismas, cuya aprobación es competencia de la Gerencia General a través de una Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Oficina General de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 123-2017-EMILIMA-OGAL-OAJ, en donde manifestó que se cuenta con marco legal, por lo que elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y con el visto bueno de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Oficina General de Asuntos Legales,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, la Segunda Reprogramación del “Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2017 de EMILIMA S.A.

Artículo Segundo: Encargar, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General Administración y Finanzas, la publicación de la reprogramación de metas anuales correspondientes al POI de EMILIMA S.A. para el año 2017 a través de la página web institucional de EMILIMA S.A.

Artículo Tercero: Encargar, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunicar ante las instancias que correspondan la reprogramación del “Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2017 de EMILIMA S.A.”.

Artículo Cuarto: Encargar, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. con competencias en la materia, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SONIA MARIA CORBERO VASQUEZ

Gerente General
EMILIMA S.A

